

Consultas Realizadas

Licitación 474771 - GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA II

Consulta 1 - Convocatoria 474771

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2025
Cómo ser parte del proyecto		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Revisar el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 2 - Contratos en ejecución y extensión del periodo de experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
En atención al requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional ID 474.771 - "Servicio integral de gestión de recursos humanos para la Encuesta Nacional Agropecuaria II", donde se señala que los oferentes deberán acreditar al menos tres contratos similares concluidos en los últimos cinco años, solicitamos respetuosamente se aclare el alcance de dicho requisito. En particular, agradeceríamos se confirme si podrían ser admitidos también: Contratos en ejecución, siempre que correspondan a servicios de naturaleza y complejidad equivalentes al objeto del llamado, presenten avances significativos respaldados por informes de avance, certificaciones o actas de conformidad, y permitan evidenciar la capacidad técnica del oferente. Contratos concluidos desde el año 2018 en adelante, considerando que este tipo de proyectos de gran envergadura (encuestas y censos nacionales) no se realizan con frecuencia en Paraguay, y que además la pandemia de 2020-2021 limitó la posibilidad de nuevos procesos de campo. La Ley N° 7021/2022, art. 6, consagra los principios de igualdad y libre concurrencia, y su art. 11 dispone que los pliegos deben establecer requisitos proporcionales, pertinentes y razonables en relación con el objeto de la contratación. Asimismo, el Decreto N° 2264/2024, art. 7, instruye a evitar condiciones restrictivas que reduzcan la pluralidad de oferentes. Permitir contratos en ejecución y ampliar el periodo a 2018 garantizaría mayor competencia y participación efectiva, asegurando que el proceso seleccione la propuesta de mayor valor para el interés público, en coherencia con los principios de la Ley 7021 y las políticas del BID.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 3 - Experiencia en consorcio y acumulación de antecedentes

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
El Pliego establece que, en caso de consorcio, el socio líder debe acreditar una participación mínima del 40 % y experiencia propia. Solicitamos respetuosamente se confirme si la experiencia exigida podrá acumularse de manera complementaria entre las empresas integrantes del consorcio, de forma que se evalúe la capacidad conjunta del consorcio y/o intención del consorcio y no únicamente la experiencia individual de cada socio. La Ley 7021/2022, art. 22, reconoce la figura del consorcio precisamente como un mecanismo para sumar capacidades técnicas, financieras y operativas. La exigencia de que cada socio deba acreditar individualmente los requisitos podría desnaturalizar el propósito de la asociación, que es complementarse. En licitaciones internacionales bajo financiamiento BID, es práctica común que se valore la experiencia acumulada de todos los miembros del consorcio, siempre que se definan claramente los roles y responsabilidades. Esta interpretación favorecería la participación de más oferentes y garantizaría competencia efectiva, sin afectar la seriedad ni la calidad del proceso.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Remitirse a la Adenda N° 3.		

Consulta 4 - Definición de contratos “similares”

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
En el Pliego se establece que la experiencia exigida debe corresponder a contratos de gestión de recursos humanos. Solicitamos respetuosamente se precise si también podrán considerarse válidos como contratos similares aquellos relacionados con: Censos nacionales, Encuestas u operativos de campo masivos, Proyectos de gran escala que incluyan reclutamiento, capacitación, supervisión y administración de personal en diversos departamentos del país. El Manual de Contrataciones Públicas para UOC, cap. 2.2 y 5.2, recomienda que los requisitos de experiencia sean objetivos, razonables y proporcionales al objeto contractual. Limitar la definición únicamente a contratos “de RRHH” podría excluir a empresas que ya han gestionado censos o encuestas nacionales, que requieren una logística y administración de personal incluso más compleja que la de un contrato de recursos humanos tradicional. Ampliar la definición de contratos similares fortalecería la transparencia y garantizaría que participen oferentes con experiencia real y aplicable, lo cual redundará en una mejor ejecución del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Remitirse a la Adenda N° 3.		

Consulta 5 - Periodo de validez de la experiencia (ajuste por contexto de pandemia)

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
El Pliego restringe la experiencia a contratos ejecutados en los últimos cinco años (2020-2025). Solicitamos respetuosamente se evalúe la posibilidad de ampliar este periodo y considerar contratos desde 2018 en adelante, teniendo en cuenta: Que proyectos de magnitud nacional (censos y encuestas agropecuarias) no se convocan cada año en Paraguay. Que los años 2020 y 2021 estuvieron afectados por la pandemia, lo cual redujo significativamente la ejecución de contratos de campo de gran escala. El art. 4 y 48 de la Ley 7021/22 establecen que los procesos deben regirse por criterios de economía, eficiencia y proporcionalidad. Incluir contratos desde 2018 no disminuye la exigencia técnica, pero sí garantiza mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, en línea con los principios de las licitaciones internacionales financiadas por el BID.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Remitirse la Adenda N° 3.		

Consulta 6 - Consulta sobre capacidad financiera en consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones se exige acreditar capacidad financiera mínima con: (a) patrimonio neto $\geq$ 50 % del monto ofertado y (b) facturación promedio anual $\geq$ 100 % del monto del contrato. Solicitamos se confirme si, en el caso de ofertas presentadas en consorcio, estos indicadores podrán acreditarse de manera conjunta y complementaria entre los miembros declarado en el Acuerdo de Intención de Consorcio. Conforme al art. 22 de la Ley 7021/22 y al art. 18 del Decreto 2264/24, los consorcios se constituyen para unir capacidades técnicas y financieras. Asimismo, el Manual de Contrataciones Públicas, cap. 5.2, permite evaluar la solvencia de forma consolidada. Esta aclaración permitirá garantizar competencia efectiva y proporcionalidad, conforme a los principios de igualdad y valor por dinero (arts. 4, 6 y 48 de la Ley 7021/22).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Remitirse a la Adenda N° 3.		

Consulta 7 - Definición de contratos “similares” en gestión de recursos humanos

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones de la LPI N.º 474.771 – “Servicio Integral de Gestión de Recursos Humanos para la Encuesta Nacional Agropecuaria II”, la Sección 4.4 establece que los oferentes deberán acreditar experiencia en “servicios o consultorías referidos a la gestión de recursos humanos y/o gestión de contrataciones de recursos humanos para la ejecución de encuestas”. En atención a ello, solicitamos respetuosamente se precise si también podrán considerarse válidos, como contratos similares, aquellos servicios que, aunque no correspondan a la provisión directa de personal administrativo, impliquen la planificación, coordinación, supervisión y gestión de equipos técnicos y de campo en proyectos de gran alcance territorial, tales como: encuestas o censos nacionales,, monitoreo y control de programas agropecuarios o sociales, fiscalización o levantamiento de datos georreferenciados, o consultorías que integren herramientas tecnológicas (plataformas digitales, sistemas de información,) para la gestión de personal y seguimiento operativo. Estas actividades representan en la práctica servicios de naturaleza y complejidad equivalentes al objeto de la licitación, pues requieren reclutamiento, capacitación, coordinación y control de personal en campo. Que todos esos tienen como tarea el llamado Conforme al artículo 11 de la Ley 7021/22, los requisitos de calificación deben ser proporcionales y razonables en relación con el objeto contractual; el artículo 7 del Decreto 2264/24 ordena evitar condiciones restrictivas; y el Manual de UOC (caps. 2.2 y 5.2) recomienda definir los requisitos de experiencia de manera objetiva. Ampliar la interpretación de “contratos similares” conforme a estos principios fortalecería la libre concurrencia y garantizaría la selección de la propuesta de mayor valor por dinero, conforme a los artículos 4 y 48 de la Ley 7021/22.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 8 - Consulta sobre requisitos de capacidad financiera y técnica – Secciones 4.3.1, 4.3.2, 4.4.1 y 4.4.2 del PBC – LPI “Gestión de RRHH ENA II – MAG / BM”

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones, Secciones 4.3.1, 4.3.2, 4.4.1 y 4.4.2, se exigen los siguientes requisitos: • Patrimonio Neto $\geq$ 50 % del monto del contrato ($\approx$ Gs. 2.600 millones). • Facturación promedio anual = 100 % del monto estimado ($\approx$ Gs. 5.200 millones / USD 700 000). • Línea de crédito $\geq$ 60 % del valor ofertado. • Contrato similar $\geq$ 60 % del monto licitado o $\geq$ USD 700 000. Estos valores resultan restrictivos respecto a la naturaleza del servicio (gestión temporal de RRHH por 8 meses) y pueden limitar la competencia de empresas nacionales con experiencia comprobada. Solicitamos se aclare o ajuste mediante adenda: Si el patrimonio mínimo y la facturación anual exigida podrían reducirse, conforme al principio de proporcionalidad (Ley 7021/22, arts. 11 y 48; Decreto 2264/24, art. 7). Si podrá admitirse la suma de capacidades financieras y técnicas entre los miembros del consorcio, sin requerir que el líder cumpla individualmente con el 70 % (Decreto 2264/24, art. 18). Si se podrán considerar contratos de naturaleza y complejidad equivalentes (gestión, contratación y supervisión de personal masivo), aun cuando sus montos sean inferiores al 60 % del valor licitado. El pedido busca garantizar proporcionalidad, libre competencia y cumplimiento del principio de valor por dinero establecido en la Ley 7021/22 y en las Políticas del Banco Mundial.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2025
Remitirse a la Adenda N° 3.		

Consulta 9 - Consulta sobre Capacidad financiera ITEM 4.3

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2025
En primer lugar contar que cumplimos con todos los requisitos listados como la experiencia, la capacidad de gestión y de logísticas. Sobre la Capacidad Financiera – TDR, página 37, ITEM 4.3.1 de los Términos de Referencia, donde se indica: “Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio en los últimos 3 (tres) años (2022, 2023 y 2024) no deberá ser negativo.” Somos una organización sin fines de lucro, por lo que el concepto de rentabilidad no aplica en nuestro caso, ya que no generamos utilidades. Ante esto, quisiéramos saber si esta situación representa un limitante para presentarnos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Las firmas deberán cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el PBC para resultar adjudicadas.		

Consulta 10 - Sección III, Numeral 4.4.1 Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
Se solicita aclarar el requisito de experiencia de la empresa, ya que la Adenda N°3 establece que deberá contar con un mínimo de ocho años de experiencia referida a los últimos ocho años (2018 a 2025). Esta redacción resulta restrictiva y potencialmente contradictoria, pues podría interpretarse que se exige una experiencia ininterrumpida durante todo ese período, descalificando a empresas con amplia trayectoria que pudieran tener un año sin contratos de esta naturaleza dentro de esa ventana. Se sugiere flexibilizar este punto para que se solicite acreditar un mínimo de ocho años de experiencia acumulada en los últimos diez o doce años, lo que permitiría una mayor concurrencia de oferentes calificados sin sacrificar la calidad de la experiencia requerida, promoviendo así la competencia.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Se requiere que la firma cuente con una experiencia mínimamente por el periodo de 8 años, teniendo en cuenta la complejidad técnica y operativa del trabajo a desarrollar.		

Consulta 11 - Sección III, Tabla de Equipo Clave, Puesto Jefe de Equipo

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
Se solicita aclarar la experiencia específica requerida para el Jefe de Equipo, que menciona "trabajos de alta complejidad respecto a la escala del valor del contrato". Esta frase es ambigua y subjetiva, ya que no establece parámetros medibles y objetivos para definir qué se considera "alta complejidad", dejando su interpretación a criterio del comité evaluador, lo cual podría afectar los principios de objetividad y transparencia. Se recomienda definir este requisito con criterios cuantificables, tales como haber gestionado contratos de un monto mínimo específico, haber administrado equipos de un determinado tamaño, o haber coordinado proyectos de alcance nacional con despliegue logístico en múltiples departamentos, para garantizar una evaluación equitativa y clara para todos los oferentes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas adendas.		

Consulta 12 - Sección III, Tabla de Equipo Clave, Puesto Especialista en Gestión de Recursos Humanos

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El perfil para el Especialista en Gestión de Recursos Humanos exige experiencia específica en "la contratación de por lo menos 250 personas en un plazo que no excedan los 30 días", y especifica que esto debe demostrarse mediante contrato. Este requisito es excesivamente específico y limitante, ya que restringe la competencia a un universo muy pequeño de profesionales que hayan participado en proyectos con esa métrica exacta, lo que podría considerarse un direccionamiento. Se solicita ampliar este criterio para aceptar experiencias equivalentes que demuestren capacidad de contratación masiva, como por ejemplo haber gestionado la contratación de un número acumulado superior, como 400 o 500 personas en un período de hasta 90 días, o haber liderado varios procesos de reclutamiento rápido para distintos proyectos, garantizando así la idoneidad del profesional sin limitar la libre competencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas adendas. la exigencia del plazo y cantidad de gente a contratar se refiere estrictamente a la naturaleza del trabajo a desarrollar (ENA II) en un periodo de tiempo corto, en donde se requerirá contar con suficiente idoneidad para el reclutamiento, proceso de selección y contratación del personal operativo requerido.		

Consulta 13 - Sección VII, Especificaciones Técnicas, Numeral 3.1, Tabla 2 (Perfiles de Operadores)

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El PBC establece como requisito para varios cargos de campo (Supervisor, Encuestador) "Poseer movilidad propia en forma permanente durante el período de trabajo". Este es un requisito limitante a la competencia, ya que condiciona la participación de profesionales calificados a la posesión de un bien personal (vehículo), en lugar de evaluar únicamente su idoneidad y experiencia. Esta condición reduce drásticamente el universo de potenciales candidatos, especialmente en zonas rurales. Se solicita eliminar este requisito como un factor excluyente para el personal y permitir que la empresa oferente presente en su propuesta una solución logística integral para garantizar la movilidad de su equipo, fomentando así que la selección se base en la capacidad técnica y no en la posesión de activos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Los trabajos de encuestas se realizan a nivel de campo con visitas a la finca del productor, a través de entrevistas, convirtiendo en necesaria la disponibilidad de un medio de transporte, por ende, la única manera de llegar a hacer dicho trabajo es trasladándose con su movilidad donde se encuentra el mismo. El requisito se estableció con éxito en operativos incluso mas grandes.		

Consulta 14 - Sección VII, Especificaciones Técnicas, Numeral 3.1 Requerimiento de la estructura operativa

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El pliego establece que "La empresa adjudicada no podrá contratar a funcionarios públicos y jubilados", con una excepción para los docentes. Esta prohibición general es sumamente restrictiva y podría ser contraria al principio de máxima concurrencia, al limitar el acceso a personal con gran experiencia y conocimiento del territorio, que es clave para el éxito de una encuesta agropecuaria. Se solicita aclarar el fundamento legal específico de esta prohibición y consultar si es posible considerar la contratación de otros funcionarios públicos que cuenten con permiso sin goce de sueldo, o cuyo régimen laboral permita legalmente un segundo empleo, así como a jubilados sin impedimentos legales, para ampliar el universo de candidatos calificados y garantizar la selección del personal más idóneo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Ley 700/96 Art 1, que dice: "Ningún funcionario o empleado público podrá percibir más de un sueldo o remuneración del Estado en forma simultánea, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia". La disponibilidad para la ejecución del operativo debe ser inmediata, sin dependen de trámites adicionales, por su corta duración.		

Consulta 15 - Sección III, Tabla de Personales de Apoyo, Puesto Auxiliar Administrativo/s

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
Para el puesto de Auxiliar Administrativo, se solicita una aclaración urgente sobre el requisito que indica que "requerirá disponer de movilidad (vehículo) para su desplazamiento en los departamentos asignado y disponer o declarar un centro de operaciones". La redacción es ambigua y no permite determinar si la empresa oferente debe proveer 17 vehículos y establecer 17 centros de operaciones para los auxiliares, o si cada uno de los 17 auxiliares debe poseer su propio vehículo y un lugar de trabajo. Esta ambigüedad impide una correcta estimación de los costos operativos y logísticos, afectando directamente la formulación del precio de la oferta. Se pide especificar claramente la responsabilidad del oferente en cuanto a la provisión de estos recursos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
En la tabla de Personal de Apoyo de las EETT, se citan los criterios a ser tenidos en cuenta para la contratación de los perfiles y uno de los requisitos es contar con movilidad propia. Es un requisito disponer de vehículo para el desarrollo de sus actividades. Los trabajos se realizarán en los 17 departamentos y el Auxiliar administrativo debe estar en estos lugares para desarrollar las actividades que están previstas para la ENA II.		

Consulta 16 - Sección VII, Numeral 3.4 Servicios de logística para capacitación y entrega de kits

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El pliego establece que la empresa adjudicada debe responsabilizarse por las tabletas propiedad del MAG mediante una "declaración jurada", garantizando su devolución en las mismas condiciones. Esta cláusula es ambigua en cuanto a la asignación de responsabilidad en casos de fuerza mayor o hechos delictivos, como el robo o hurto de los equipos al personal en campo, situaciones que son ajenas a la negligencia del contratista. Se solicita aclarar el alcance de esta responsabilidad y definir el procedimiento y la cobertura en caso de pérdida o daño de los dispositivos por causas no imputables a la empresa, para evitar que el oferente asuma un riesgo financiero impredecible y desproporcionado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Las EETT rezan lo siguiente: "La empresa adjudicada realizará las gestiones ante la DCEA para retirar las tabletas que formarán parte del kit para operadores; para el efecto, la empresa adjudicada deberá garantizar la devolución de las tabletas en las mismas condiciones que le fueron entregadas, para ello deberá presentar una declaración jurada en la cual se responsabiliza por las mismas, durante el plazo que dure el servicio. La entrega de las mismas (a la empresa adjudicada) se realizará por medio de un acta u otro documento de rigor, las cuales deberán ser devueltas una vez finalizada la operación ENA." Igualmente, la DCEA se rige por lo establecido en El Capítulo 9, Casos de faltantes, daños o depreciación de bienes del estado, del Manual de Normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado paraguay. Establecida en el Art. 3° de la Ley 1.535/99, establece dicho procedimiento.		

Consulta 17 - Sección VII, Numeral 3.5, Tabla 5: Indicadores de cumplimiento para el pago

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El sistema de pago al personal operativo depende directamente de la validación y los reportes generados por la DCEA ("Según reporte de la DCEA"), lo que genera una dependencia crítica del contratista hacia la entidad contratante. El pliego no establece plazos máximos para que la DCEA emita dichas validaciones, lo que expone al contratista a retrasos en los pagos a su personal por causas ajenas a su gestión, comprometiendo la continuidad del operativo de campo. Se solicita incluir en las condiciones contractuales un plazo definido y razonable (por ejemplo, 5 a 7 días hábiles) para que la DCEA emita las conformidades de pago tras la recepción de los datos, a fin de garantizar un flujo de pagos predecible y justo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Cualquier condición o procedimientos que no está establecida en el PBC, podrá ser definida en el Plan de trabajo.		

Consulta 18 - Sección VII, Numeral 8 Forma de Pago a la Empresa Adjudicada y Formulario de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
Se identifica una contradicción fundamental entre la estructura de pago y la forma de ofertar. El pliego exige la presentación de una oferta económica a suma alzada en los Formularios, mientras que el numeral 8 describe un esquema de pago híbrido con un alto componente de gastos "reembolsables". Esta dualidad genera una ambigüedad crítica sobre cómo se gestionará el riesgo financiero, ya que no se aclara si los costos reembolsables están topados por el monto ofertado o si serán reconocidos según su ejecución real. Se solicita definir de manera inequívoca la modalidad contractual: ¿es un contrato a precio global donde el oferente asume todo el riesgo, o es un contrato por administración donde los gastos reembolsables se pagan contra factura hasta un presupuesto referencial y la oferta se concentra en los costos fijos de administración? Esta aclaración es indispensable para una correcta formulación de la propuesta económica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Remitirse a lo establecido en el PBC, Apartado nro 8 de las Especificaciones técnicas.		

Consulta 19 - Sección VII, Especificaciones Técnicas, Numeral 3.2 Promoción y difusión

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
Se observa que el PBC detalla cantidades, especificaciones y costos referenciales fijos para los materiales y servicios de promoción y difusión. Esta modalidad de gestión es innecesariamente restrictiva y va en contra del principio de eficiencia, ya que limita la capacidad del oferente para proponer una estrategia de comunicación más innovadora, efectiva y económica basada en su propia experiencia. Se solicita confirmar si el oferente puede presentar una propuesta técnica alternativa para la campaña de difusión, que puede incluir un mix de medios y cantidades distintas a las detalladas, siempre y cuando se demuestre que se alcanzan o superan los objetivos de cobertura y penetración en la población objetivo, permitiendo así una competencia basada en la calidad y eficiencia de la propuesta y no en el mero cumplimiento de una lista predefinida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
El PBC dice: "Así también, previa aprobación de la DCEA, la adjudicada diseñará y desarrollará las estrategias de comunicación y difusión (a través de recursos visuales, sonoros o textuales) de las Encuestas".		

Consulta 20 - Sección VII, Numeral 3.1, nota sobre "convenios, alianzas o acuerdos de colaboración"

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El pliego faculta al adjudicatario a suscribir convenios con entidades locales para la contratación de personal, pero condiciona dichos acuerdos a la aprobación previa de la UEP PISCEA/DCEA, sin especificar los criterios ni los plazos para dicha aprobación. Esta indefinición crea una incertidumbre que dificulta la planificación operativa, especialmente en zonas críticas como la Región Occidental. Se solicita detallar los criterios objetivos que se utilizarán para evaluar y aprobar estos convenios, así como establecer un plazo máximo para la respuesta de la entidad contratante, con el fin de que el oferente pueda diseñar una estrategia de implementación viable y con plazos definidos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
El Pbc establece dicha posibilidad solamente para casos en los que no se cuente con suficiente personal para cubrir las vacancias en ciertas zonas. El plazo de firma de los convenios (en caso de ser necesario) dependerá de la gestión realizada por la firma adjudicada y la DCEA deberá participar de la aprobación de estos a fin de salvaguardar los intereses institucionales.		

Consulta 21 - Sección VII, Numeral 8.1 Consideraciones para la rendición de cuentas

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
Se establece una lista exhaustiva de documentos para respaldar los pagos reembolsables, incluyendo requisitos como la "Constancia de no ser funcionario público" y el "Certificado de cumplimiento tributario vigente" para cada pago individual al personal operativo. Considerando una estructura de casi 300 personas con pagos mensuales o quincenales, este requerimiento representa una carga administrativa desmesurada que puede generar ineficiencias y retrasos. Se solicita flexibilizar este procedimiento, permitiendo la presentación de esta documentación legal una única vez al momento de la contratación y que para los pagos subsiguientes baste con la presentación de facturas, comprobantes de pago bancario y la conformidad técnica, optimizando así la gestión administrativa sin sacrificar el control.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 22 - Sección VII, Numeral 3.3 Selección y contratación

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
Se establece que para la evaluación de la hoja de vida del personal operativo, "el formato y criterios de evaluación lo facilitará la DCEA" una vez iniciada la ejecución del contrato. Esta condición vulnera el principio de transparencia y equidad, ya que los oferentes desconocen los parámetros de evaluación al momento de preparar sus ofertas y sus estrategias de reclutamiento. Este desconocimiento impide valorar adecuadamente la complejidad y el esfuerzo del proceso de selección. Se solicita que la grilla de evaluación de hojas de vida, con sus respectivos criterios y puntajes, sea publicada como anexo del pliego antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, garantizando igualdad de condiciones para todos los participantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 23 - Sección VII, Numeral 3.5, Criterios de validación para pagos

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El sistema de pago a los operadores está supeditado a la aprobación de la DCEA, pero el pliego no establece un procedimiento formal para la gestión de discrepancias. Esto crea un riesgo operativo donde el contratista podría enfrentar rechazos unilaterales de datos, afectando sus pagos por motivos que podrían ser debatibles o subsanables. Se solicita incorporar un mecanismo formal y con plazos definidos para la resolución de controversias sobre la calidad de los datos, que incluya una etapa de revisión conjunta, la posibilidad de que el contratista presente justificaciones técnicas y un período razonable para la subsanación de observaciones antes de aplicar descuentos o rechazos definitivos de pago.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
La plataforma informática utilizada para el relevamiento de datos, contiene rangos que no permiten discrepancias significativas, además la DCEA facilitará al equipo operativo un manual que establece los procedimientos para recolección de datos, por tanto, durante la ejecución no existen riesgos significativos de controversias respecto a la calidad de datos. Igualmente, en el plan de trabajo se podrán establecer plazos y procedimientos que permitan la corrección de información relevada.		

Consulta 24 - Sección IX, Condiciones Especiales del Contrato, GCC 27.1

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
La cláusula sobre liquidación por daños y perjuicios establece que se aplicará una penalidad por mora "en cualquier fase del contrato (planes de entrega de acuerdo al servicio)", sin definir de manera precisa cuáles son esas fases o hitos de cumplimiento. Esta generalidad resulta ambigua y sujeta a interpretaciones discrecionales que podrían perjudicar al contratista. Se solicita que el pliego defina explícitamente los hitos críticos del cronograma (ej. entrega de informes aprobados, finalización de la capacitación, culminación del levantamiento de datos por región) cuyo incumplimiento daría lugar a la aplicación de multas, a fin de establecer reglas claras y objetivas para la ejecución contractual.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
En el ítems GCC 27.1 están claramente establecidas las penalidades, por incumplimiento de presentación de los productos en tiempo y forma.		

Consulta 25 - Sección VII, Numeral 3.1, Tabla 1: Cantidades Máximas de Operadores

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
La Tabla 1 define las cantidades de personal operativo como "máximas estimadas", lo cual genera una alta incertidumbre para el oferente al momento de calcular sus costos fijos (equipo clave, gastos administrativos, utilidad), ya que estos no varían proporcionalmente con el número de personal de campo contratado. Una reducción significativa en la cantidad de operadores requerida finalmente por la DCEA podría comprometer seriamente la viabilidad financiera del proyecto para el contratista. Se solicita aclarar si el contrato contempla un mecanismo de ajuste para los costos fijos o si se establece un volumen mínimo de contratación garantizado (por ejemplo, el 80% del estimado) para asegurar que el oferente pueda cubrir su estructura de costos y evitar que asuma todo el riesgo de una subejecución del alcance.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
La Cantidad máxima del personal operativo a ser contratado, está establecida y por ende no puede ser más. Solo puede ser menos, que puede ser a causa de factores netamente técnicos.		

Consulta 26 - Sección VII, Numeral 7 Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El documento establece un plazo de ejecución del servicio de seis meses, mientras que la vigencia del contrato es de siete meses. Se solicita aclarar de manera detallada las actividades que se deben ejecutar durante ese séptimo mes. Determinar si este período está destinado exclusivamente a la gestión del cierre administrativo (presentación del informe final, devolución de equipos, rendición final de cuentas) o si se espera que el equipo clave del contratista mantenga una disponibilidad activa para otras tareas, es fundamental para dimensionar correctamente los costos de personal y los gastos generales del proyecto.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Es el tiempo adicional entre el plazo de ejecución y la vigencia del contrato, para el cierre administrativo. La disponibilidad del personal, es responsabilidad de la empresa adjudicada, según requieran su necesidad a los fines del cierre.		

Consulta 27 - Sección VIII, CGC Cláusula 35.3 Terminación por Conveniencia

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
La cláusula de "Terminación por Conveniencia" estipula el pago de "una suma convenida", una redacción que resulta ambigua y no ofrece garantías de que el contratista podrá recuperar los costos inevitables asociados a una finalización anticipada. Para un proyecto de esta escala, los costos de desmovilización de casi 300 personas, la liquidación de personal y la cancelación de subcontratos logísticos son significativos. Se solicita aclarar de forma explícita que, en caso de una terminación por conveniencia, el pago al contratista incluirá, además del valor de los trabajos ejecutados y aprobados, la totalidad de los costos directos, comprobables e inevitables de desmovilización, protegiendo al oferente de pérdidas financieras derivadas de decisiones ajenas a su desempeño.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 28 - Sección VII, Numeral 7 Plazo de Ejecución y Cronograma

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El cronograma de ejecución es sumamente exigente y depende de acciones clave por parte de la DCEA, como la aprobación del plan de trabajo, la entrega del software configurado, la provisión de los mapas base y la disponibilidad oportuna de las tabletas para la logística de entrega. El pliego no contempla explícitamente qué sucede en caso de demoras imputables a la entidad contratante que afecten el inicio o desarrollo de las actividades del contratista. Se solicita confirmar que cualquier retraso documentado en las obligaciones de la DCEA que impacte el cronograma generará automáticamente una extensión de plazo equivalente para el contratista, sin la aplicación de multas por mora, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 34 de las CGC (Prórroga de los Plazos).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 29 - Sección III, Requisitos de Calificación Posterior, Personal Propuesto

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2025
El pliego, en sus diversos formularios (PER-1 y PER-2) y requisitos de calificación, solicita presentar al equipo clave desde la oferta, lo que es una práctica estándar. Sin embargo, en un contrato de varios meses, pueden surgir imprevistos que requieran la sustitución de algún profesional. El pliego es omiso en cuanto al procedimiento y los criterios para la sustitución del personal clave durante la ejecución del contrato. Se solicita que se especifique el mecanismo de reemplazo, indicando si se requerirá la aprobación previa de la DCEA y confirmando que la sustitución será aceptada siempre que el nuevo profesional cumpla o supere las calificaciones y experiencia exigidas en el pliego original, para dar certidumbre a la gestión de recursos humanos a largo plazo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2025
Es correcto, deberá requerir la aprobación de la DCEA.		